



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 364 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 28 de Junio del 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 32497-2019, organizado por David Paraguay Mercado, identificado con D.N.I. N°, sobre delimitación de faja marginal en la margen derecha del río Pauriali, y:

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales;

Que, mediante Solicitud N° 001-2019-DPM, David Paraguay Mercado, identificado con D.N.I. N°, solicita delimitación de faja marginal en la margen derecha del río Pauriali, para lo cual se adjunta el estudio denominado: "Delimitación de la Faja Marginal margen derecha del río Pauriali, sector Villa Flavia, Distrito de Mazamari, Departamento de Junín";

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2019-ANA-AAA.U-AT/WJGR, se señala que, el estudio delimitación de faja marginal señalado en el considerando que antecede, tiene por finalidad delimitar la faja marginal en un tramo de la margen derecha del río Pauriali, la que se encuentra colindante con el predio rural del administrado denominado "Dorado", con el propósito de proteger y conservar el cauce de esta fuente natural de agua, garantizando la intangibilidad del área marginal así como orientar el ordenamiento territorial, por otro lado con la propuesta también se pretende conservar dichas áreas con un manejo adecuado de reforestación, así como evitar las invasiones que pudieran generar un conflicto social;

Que, el citado informe señala que el ancho de la faja marginal de la margen derecha del río Pauriali, se ha fijado en función a los criterios para determinar un ancho mayor de las fajas marginales de los cauces de agua del literal b) artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en tanto el administrado justifica que el ancho mínimo de 5 m para tramos de ríos con pendiente media 1-2%, descrito en el cuadro N° 01 del artículo 12° de la norma acotada, resulta insuficiente requiriéndose un ancho mayor para la conservación y protección del cauces y el espacio necesario para las obras y/o actividades públicas que se requieran, planteándose un ancho de faja marginal uniforme de 8,00 metros, medidos a partir del límite superior de la ribera del cauce en su máxima creciente ordinaria, necesarias para el libre tránsito y la mitigación por riesgo de desastres que pudieran afectar a la población y áreas agrícolas; en tal sentido, se señala que de la revisión de los planos y evaluación de la base gráfica presentada, se comprobó que la delimitación del

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 364 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

ancho de la faja marginal de la margen derecha del río Pauriali, es uniforme en 8,00 metros fijándose seis (06) puntos donde se colocarán los hitos en una longitud de 222,61 metros de su lindero exterior, encontrándose conforme a lo establecido en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 322-2016-ANA;



Que, el citado informe técnico, concluye que la solicitud presentada por el administrado, cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que, opina favorablemente sobre la aprobación de la propuesta de delimitación de faja marginal en un tramo de la margen derecha del río Pauriali, la que se ubica colindante al predio de David Paraguay Mercado, ubicado en el sector Villa Flavia, distrito Villa Mazamari, provincia Satipo, departamento Junín, conforme a los datos técnicos que se detallan en dicho informe técnico;

Que, con Informe Legal N° 159-2019-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la propuesta de delimitación de faja marginal en un tramo de la margen derecha del río Pauriali, colindante con el predio de David Paraguay Mercado, ubicado en el sector Villa Flavia, distrito de Villa Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme al Anexo 1 y siguiente detalle:

#### FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL RIO PAURIALI

##### Datos técnicos

Área marginal	1 867,29 m <sup>2</sup>
Perímetro	464,87 m
Lindero interior (ribera)	219,16 m
Lindero exterior (faja marginal)	222,61 m
Ancho de faja (Variable)	8,00 m

##### Cuadro de coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S

V	Lindero Interior (ribera)		V	Lindero Exterior (faja marginal)	
	Este	Norte		Este	Norte
1	550 114	8 749 067	H1	550 119	8 749 058
2	550 163	8 749 096	H2	550 168	8 749 089
3	550 190	8 749 136	H3	550 197	8 749 132
4	550 201	8 749 178	H4	550 209	8 749 175
5	550 212	8 749 205	H5	550 219	8 749 200
6	550 237	8 749 238	H6	550 247	8 749 230

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que el administrado deberá gestionar la monumentación de los hitos de las fajas marginales delimitadas, señaladas en el artículo que antecede, cuyo diseño de los hitos tendrán la forma de pirámide truncada de concreto armado según las especificaciones técnicas descritas en el gráfico - folio 44 del expediente administrativo que obra en autos, cuya colocación deberá garantizar su visibilidad y permanencia. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Perene.

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 364 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Codificación y relación de hitos en coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S

Faja marginal margen derecha del rio pauriali

Progresiva del tramo del curso fluvial	Código Hito	Este	Norte
0+000,00	H1	550 119	8 749 058
0+060,00	H2	550 168	8 749 089
0+100,00	H3	550 197	8 749 132
0+140,00	H4	550 209	8 749 175
0+180,00	H5	550 219	8 749 200
0+220,00	H6	550 247	8 749 230

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a David Paraguay Mercado, y para conocimiento a la Municipalidad Distrital de Mazamari, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junin, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VI - Zona Registral VIII – Sede Huancayo, Administración Local de Agua Perene y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



  
Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA